Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/222.269/222.039

RESOLUCION Nº 4470 /12

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 78 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CAR & CAP SERVICIOS, EN EL LLAMADO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/12 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL – VASO DE LECHE Y GALLETITA DULCE"

San Pedro de Ycuamandyyú, 12 de noviembre de 2012.-

VISTO: LA RESOLUCIÓN Nº 4267/12 por la cual se adjudica a la Empresa Distribuidora Santa Rosa en el llamado Por Licitación Pública Nacional "Complemento Nutricional – Merienda Escolar" y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, prepuesto y contratación de la entidad, fundamenta:

Que el Art. 63 "Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..., y siendo atribución del Gobernador dictar Resoluciones según lo expresa la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

Por tanto, el Gobernador del Segundo Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Art. 1° AMPLIAR el Contrato Nº 78 de fecha 30 de octubre de 2012, con la empresa **CAR & CAP SERVICIOS**, del llamado Por Licitación Pública Nacional Nº 05/12 **"Complemento Nutricional – Vaso de Leche y Galletita Dulce" Lote 2,** en un monto total de **Gs. 109.124.400.- (Guaraníes Ciento nueve millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos).**

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Alfredo Pérez Figueredo
Secretario General

José Gregorio Bedesma Narváez
Gobernador